**MINUTA**

**INSTRUCCIONES RELATIVAS CAUSALES DE RECHAZO DE ORDEN MÉDICO DE LA LICENCIA MÉDICA. IMPARTE INSTRUCCIONES ACERCA DE LOS ANTECEDENTES QUE SE DEBEN ACOMPAÑAR AL INFORME MÉDICO COMPLEMENTARIO PARA JUSTIFICAR LA EMISIÓN DE LICENCIAS MÉDICAS**

**En uso de las facultades legales contenidas en la Ley N°16.395, lo dispuesto en el D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, en el D.S. N°3, de 1984, del mismo Ministerio, y considerando, además, lo resuelto por la Contraloría General de la República mediante dictamen N°E93380N21, de 2021, en cuanto a que esta Superintendencia es la autoridad técnica de control de las instituciones de previsión, de forma que, hallándose las licencias médicas insertas en el campo de la seguridad social, las entidades de salud quedan sujetas a las instrucciones, decisiones y resoluciones que esta Entidad adopte sobre el particular, luego del proceso de consulta pública de rigor y lo reglamentado en el señalado D.S. N°3 que establece, tanto para las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez como para las Instituciones de Salud Previsional, las causales de orden médico aplicables como fundamento de rechazo de las licencias médicas, esta Superintendencia ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones sobre los antecedentes de respaldo del reposo contenido en las licencias médicas, para efectos de su mejor resolución por parte de las entidades que emiten un pronunciamiento respecto de ellas.**

**En conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 2° de la Ley N°16.395, el proyecto de Circular, en forma previa a su aprobación, se somete al proceso de consulta pública, de modo que cualquier persona pueda efectuar observaciones al mismo, las que se recibirán a contar del día 24 de Octubre de 2024 y hasta las 17.00 horas del día 8 de Noviembre de 2024 y deberán dirigirse al correo electrónico** **normativoibs@suseso.cl****.**

**Asimismo, las observaciones que se estime pertinente efectuar deberán enviarse en el formato en Word que se adjunta conjuntamente con la presente Minuta.**